

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea  
Legislativa

2 da Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Petición \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de octubre de 2021

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es la entidad encargada de brindar servicios fiscales a los municipios, y cuya responsabilidad primaria es recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos que corresponden a los municipios provenientes de las fuentes que se indican en este Capítulo. Véase, Artículo 7.002, Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

El CRIM es una entidad municipal, independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y está sujeto a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". Ibid.

La importancia de esta agencia es tal que las finanzas municipales dependen en gran medida de su capacidad de captación y de una efectiva administración. En ese aspecto, tener una información actualizada y detallada sobre las labores del CRIM y sus facultades, es vital para que la Asamblea

MSA

MSA

Legislativa, en nuestro caso el Senado, descargue responsablemente sus facultades constitucionales.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere del Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, la siguiente información dentro de los próximos siete (7) días laborables:

1. Envíe un informe detallado por municipio sobre las deudas vencidas por las siguientes categorías:
  - a. Deudas vencidas a 5 años
  - b. Deudas vencidas a 10 años
  - c. Deudas vencidas de más de 10 años
2. Envíe un informe detallado por municipio sobre:
  - a. los Acuerdos Finales pendientes de terminación.
  - b. Los compromisos de pagos realizados.
  - c. Los planes de pagos pendientes
3. Envíe un informe detallado por municipio sobre las deudas acumuladas (balances) por los siguientes conceptos:
  - a. Ley 29-2019
  - b. Ley 42-2000
  - c. Ley 146-2001
4. Envíe un informe detallado por municipio sobre los recaudos de la Ley 145-2013-, que dio inicio en el 2014.
  - a. Los recaudos obtenidos en los primeros 100 días.


hssa

- b. Los recaudos obtenidos en el plan de pago de 4 años.
5. Envíe información detallada, sobre algún proyecto contemplado como parte de un plan de recaudos para que cada municipio pueda cumplir con las deudas contraídas por concepto de la ley 29, así como de los préstamos contraídos bajo la ley 42-2000 y la 146-2001.
6. Cuáles son las proyecciones de recaudos por municipios del último *Programa de Recaudos* aprobado por la Junta del CRIM.
7. Provea la cantidad de embargos que el CRIM ha realizado en los últimos tres (3) años.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita se le remita copia de esta petición al Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos siete (7) días laborables.

En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, \_\_ de octubre de 2021.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.**

  
Migdalia I. González Arcoya  
Senadora